

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO

RESOLUCION NIRO 0008

7 FEB 2002

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de grupo de A a B en la capacidad transportadora de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA ARMENIA "COOTRASANE LTDA", para el cumplimiento de la totalidad de los horarios en la rutas ARMENIA – SANTA RITA – LA VICTOR Y VICEVERSA, ARMENIA – HOJAS ANCHAS – LA CRISTALINA Y VICEVERSA, Y ARMENIA – LA PATRIA – VILLARAZO Y VICEVERSA."

EL DIRECTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL QUINDIO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 540 del 28 de Marzo de 2000 y 171 del 05 de Febrero de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 157 del 21 de octubre de 1993, el extinto INTRA Regional Quindío, le modificó la licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA ARMENIA "COOTRASANE LTDA", autorizando su operación bajo las siguientes características

Sede	Armenia
Modalidad	Pasajeros
Radio de Acción	Nacional
Clase de vehículos	Los homologados para el servicio de transporte intermunicipal de pasajeros, por las normas vigentes
Nivel de servicio	Los establecidos para el servicio de transporte intermunicipal de pasajeros por las normas vigentes
Duración	Indefinida
Capital pagado exigido	\$7.743.450.00
Capital pagado o aportes Sociales	\$8.578.037.13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL QUININDIO

RESOLUCION NRO 01035

DEL 7 DE FEBRERO DE 1992

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de grupo de A a B en la capacidad transportadora de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA ARMENIA "COOTRASANE LTDA" para el cumplimiento de la totalidad de los horarios en la ruta ARMENIA - SANTA RITA - LA VICTOR Y VICEVERSA, ARMENIA - HOJAS ANCHAS - LA CRISTALINA Y VICEVERSA, Y ARMENIA - LA PATRIA - VILLARAZO Y VICEVERSA "

2

Que mediante resolución No. 01035 del 7 de febrero de 1992, la Dirección General del Liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito "INTRA", le asignó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA ARMENIA "COOTRASANE LTDA", rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó capacidad transportadora

Que en el acto administrativo antes mencionado, le fueron autorizadas entre otras rutas, las tres (3) siguientes:

RUTA: ARMENIA - SANTA RITA - LA VICTOR Y VICEVERSA

Clase de vehículo: Campero

Frecuencias	De Lunes a Miércoles
Saliendo de Armenia	06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 horas
Frecuencias	Sábados y Domingos
Saliendo de Armenia	06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 13:00 - 13:30 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 15:30 - 16:00 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00 horas

RUTA : ARMENIA- HOJAS ANCHAS - LA CRISTALINA Y VICEVERSA

Clase de Vehículo	Campero
Frecuencia	De Lunes a Miércoles
Saliendo de Armenia	06:00 - 10:00 - 14:00 - 18:00 horas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO

RESOLUCION NRO. 0000000000

- 7 FEB 2002

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de grupo de A a B en la capacidad transportadora de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA ARMENIA "COOTRASANE LTDA" para el cubrimiento de la totalidad de los horarios en la ruta **ARMENIA - SANTA RITA - LA VICTOR Y VICEVERSA, ARMENIA - HOJAS ANCHAS - LA CRISTALINA Y VICEVERSA, Y ARMENIA - LA PATRIA - VILLARAZO Y VICEVERSA** "

Frecuencia : Sábado y Domingos
06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 -
14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30 horas.

RUTA : ARMENIA - LA PATRIA - VILLARAZO - Y VICEVERSA

Clase de Vehículo : Campero
Frecuencia : De Lunes a Viernes
Saliendo de Armenia : 06:00 - 12:00 - 16:00 - 17:00 horas.
Saliendo de Villarazo : 06:00 - 12:00 - 16:00 - 17:00 horas.
Frecuencia : Sábados y Domingos
Saliendo de Armenia : 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00
13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 horas
Saliendo de Villarazo : 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00
13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 horas

Mediante radicado No. 0296 del 29 de enero de 2002, el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA ARMENIA "COOTRASANE LTDA", acogiéndose al Artículo 50 del Decreto 171 del 05 de febrero de 2001, solicitó a la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, autorización para el cambio de grupo en su capacidad transportadora, de A a B, para el cubrimiento de la totalidad de horarios en las **RUTAS: ARMENIA - SANTA RITA - LA VICTOR Y VICEVERSA, ARMENIA - HOJAS ANCHAS - LA CRISTALINA Y VICEVERSA, Y ARMENIA - LA PATRIA-VILLARAZO Y VICEVERSA**; lo que implica la sustitución de doce (12) camperos por ocho (8) microluses.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO

RESOLUCION NRO. 01035

- 7 FEB. 2002

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de grupo de A a B en la capacidad transportadora de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA ARMENIA "COOTRASANF LTDA" para el cubrimiento de la totalidad de los horarios en la ruta **ARMENIA - SANTA RITA - LA VICTOR Y VICEVERSA, ARMENIA - HOJAS ANCHAS - LA CRISTALINA Y VICEVERSA, Y ARMENIA - LA PATRIA - VILLARAZO Y VICEVERSA.**"

4

Que analizada la petición de la Empresa "COOTRASANF LTDA", se constató que está reúne los requisitos al respecto exigidos por el Artículo 50 de dicho Decreto, como lo es la presentación del plan de Rediseño Integral de las rutas, con lo que se demuestra la no afectación del servicio en ninguna de las rutas asignadas como consecuencia del cambio solicitado, el cual según las equivalencias es de tres (3) camperos por dos (2) microbuses, siendo por consiguiente viable su autorización.

Que en la Resolución No. 01035 de 1992, expedida por la Dirección General del extinto "INTRA", los topes de capacidad transportadora en vehículo campero inicialmente fijados a la Empresa "COOTRASANF LTDA.", fueron los siguientes:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Campero	88	105

Que posteriormente con la descentralización administrativa y las facultades para el manejo del transporte municipal, dadas a los municipios por el Decreto No. 080 del 15 de enero de 1987, y demás normas reglamentarias, le fueron entregadas al Municipio de Armenia, las RUTAS: **ARMENIA - PUERTO ESPEJO - LA INDIA Y VICEVERSA Y ARMENIA - MARMATO - LA ESTRELLA Y VICEVERSA**, siendo así que mediante la Resolución No. 000038 del 28 de febrero de 1997, le fue disminuida la capacidad transportadora en el número de vehículos entregados al Municipio de Armenia, quedando por consiguiente los nuevos topes de capacidad transportadora en la siguiente forma:

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO

RESOLUCION NRO.

7 FEB 2007

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de grupo de A a B en la capacidad transportadora de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA ARMENIA "COOTRASANF LTDA." para el cubrimiento de la totalidad de los horarios en la ruta ARMENIA - SANTA RITA - LA VICTOR Y VICEVERSA, ARMENIA - HOJAS ANCHAS - LA CRISTALINA Y VICEVERSA, Y ARMENIA - LA PATRIA - VILLARAZO Y VICEVERSA."

5

CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Campero	79	95

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA ARMENIA "COOTRASANF LTDA.", el cambio de grupo de A a B, en la equivalencia de tres (3) camperos por dos (2) microbuses, para el cubrimiento de la totalidad de horarios servidos en el vehículo clase campero en las RUTAS ARMENIA - SANTA RITA - LA VICTOR - Y VICEVERSA, ARMENIA - LA CRISTALINA Y VICEVERSA Y ARMENIA - LA PATRIA - VILLARAZO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

ARTICULO SEGUNDO: Que como consecuencia del cambio anotado, modifiquese los toques de capacidad transportadora de la Empresa "COOTRASANF LTDA", los cuales se fijan en los siguientes límites:

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO

RESOLUCION NRO 01035

- 7 FEB 2002

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de grupo de A a B en la capacidad transportadora de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA ARMENIA "COOTRASANFI TDA" para el cubrimiento de la totalidad de los horarios en la ruta ARMENIA - SANTA RITA - LA VICTOR Y VICEVERSA, ARMENIA - HOJAS ANCHAS - LA CRISTALINA Y VICEVERSA, Y ARMENIA - LA PATRIA - VILLARAZO Y VICEVERSA."

6

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Grupo A	69	83
Grupo B	7	8

ARTICULO TERCERO: Los demás términos de la Resolución No. 01035 del 07 de febrero de 1992, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente disposición proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

- 7 FEB 2002


EDISON PUENTES
Director Territorial Quindío

Proyectó: I/R.G./Nubia O.

Revisó: M.E.T.L.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia Quindío a los doce (12) días del mes de febrero del año 2002, notifiqué personalmente al señor OLMES GUEVARA TABARES, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.522.426 de Pijao Quindío, el contenido de la Resolución Nro. 0008 del 7 de febrero de 2002 "Por medio de la cual se autoriza el cambio de grupo de A a B en la capacidad transportadora de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA ARMENIA "COOTRASANE LTDA.", para el cubrimiento de la totalidad de los horarios en la rutas ARMENIA-SANTA RITA-LA VICTOR Y VICEVERSA, ARMENIA-HOJAS ANCHAS-LA CRISTALINA Y VICEVERSA Y ARMENIA-LA PATRIA-VILLARAZO Y VICEVERSA."

Al notificado se le entregó fotocopia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor en Santafé de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

[Signature]
OLMES GUEVARA TABARES
C.C. 4.522.426 DE PIJAO, QUINDIO.

[Signature]
NOBIA OSORIO GONZÁLEZ
C.C. 41.888.270 DE ARMENIA, QUINDIO

Renuncio a los términos de Ley
[Signature]
C.C. 4522426 de Pijao
Febr 12 / 2002.

[Signature]
4-03-02